



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 009-2021-OCI/3477-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO EPS SEDAM HUANCAYO S.A. HUANCAYO-HUANCAYO-JUNÍN

"CONTRATO N° 002-2021-EPS SEDAM HYO S.A. –
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE
DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA EPS SEDAM
HUANCAYO S.A."

PERÍODO DE EVALUACIÓN: DEL 19 DE AGOSTO AL 27 DE AGOSTO DE 2021

TOMO I DE I

HUANCAYO, 31 DE AGOSTO DE 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"





INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 009-2021-OCI/3477-SOO

"CONTRATO N° 002-2021-EPS SEDAM HYO S.A. – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A."

ÍNDICE

		N.º Pág.
1.	ORIGEN	03
II.	SITUACIONES ADVERSAS	03
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	10
IV.	CONCLUSIÓN	10
V.	RECOMENDACIONES	10
	APENDICES	





INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO Nº 009-2021-OCI/3477-SOO

"CONTRATO Nº 002-2021-EPS SEDAM HYO S.A. -- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A."

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la EPS SEDAM Huancayo S.A., servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 3477-2021-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Controloria n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al contrato N° 002-2021-EPS SEDAM HYO.S.A. de 20 de abril de 2021 resultante de la Adjudicación Simplificada N° 005-2021-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (Primera Convocatoria); asimismo, de la Resolución de Gerencia General N° 146-2021-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. /GG de 09 de julio de 2021, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar el cumplimiento del contrato.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD APROBÓ UNA AMPLIACION DE PLAZO A FAVOR DEL CONTRATISTA, SIN CONTAR CON LOS ELEMENTOS QUE SUSTENTEN Y ACREDITEN LA CAUSAL; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA AL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

a) Condición:

La EPS SEDAM Huancayo S.A. en adelante la "EPS" y el Instituto de Negocios y Metodología EIRL en adelante el "Contratista", suscribieron el 20 de abril de 2021, el Contrato N° 002-2021-EPS SEDAM HYO S.A. "Contratación del Servicio de Consultoría de Evaluación, Elaboración y Actualización de Documentos de Gestión de la EPS SEDAM Huancayo S.A." en adelante el "Contrato", por el importe de S/ 94 400,00 y con un plazo de ejecución de setenta (70) días calendarios, computadas desde el día siguiente de suscrito el Contrato.



Al respecto, con memorándum n° 125-2021-EPS SEDAM HYO.S.A./OCI de 26 de agosto de 2021, el Órgano de Control Institucional solicitó información a la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la EPS, sobre la ampliación de plazo otorgado al Contrato suscrito con el Contratista; requerimiento que fue atendido con carta n° 054-2021-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/OGPP, de 27 de agosto de 2021, remitiendo copia simple del oficio n° 018-2021-INEM/GG de 24 de junio de 2021 y documentos sustentatorios (12 folios), de donde se evidencia que el Contratista solicitó una ampliación de plazo de diez (10) días, señalando lo siguiente:

"(...) siendo el plazo de vencimiento el 29 de junio de 2021, por lo que, estando dentro del plazo establecido, cumplo con solicitar una ampliación de diez (10) días, en el marco de la Cláusula Undécima del precitado Contrato, por razones no imputables a la Consultora, siendo la razón principal la entrega pendiente de remisión de información por parte de los Órganos y Unidades Orgánicas, por





lo que, es necesario contar con un tiempo adicional para el procesamiento y sistematización de los productos.

Se vienen realizando coordinaciones para los envío de manera remota debido a las limitaciones ocasionadas por el contexto de la pandemia. Se adjunta la relación de órganos y unidades orgánicas con las cuales se vienen realizando las coordinaciones para la emisión correspondiente. Por lo expuesto, solicito la presente ampliación de plazo hasta el 09 de julio de 2021."

De la revisión al oficio antes citado, se advierte que ingresó a la EPS con doce (12) folios, adjuntando copia simple del contrato y un documento titulado Reporte de validación pendiente del MPP, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen nº 1

Documento que el Contratista adjuntó como sustento para la ampliación de plazo

'Alto de la Infernacionalización de la Salud'

433



Reporte de validación pendiente del MPP

	rgano o Unidad Organica
3erencia de	Proyectos e Inversiones
Subgerencia nversiones	de Ejecución de Proyectos e
Genericia Op	peracional
Subgerencia	de Producción
Subgerencia Fécnico	de Distribución y Catastro
Subgerencia Adus v Alca	a de Mejoramiento da Radas de nteriliado
	a de Electromecánica
Subgerencia	
Subgerencia Gerencta Co	omercial
Genericte Co	omercial a de Facturación, Venta y
Genericte Co Subgerencia Cobranza	

Walter Ledestrakestrakes
GERENTE
WETTO DE REDOCKO Y METODOLOGÍA

Fuente: carta nº 054-2021-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/OGPP, de 27 de agosto de 2021 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control.

Sobre el particular, el jefe de la oficina general de Planificación y Presupuesto de la EPS emitió el reporte N° 110-EPS SEDAM HYO S.A./OGPP de 05 de julio de 2021, en donde señala lo siguiente:

()

"El hecho o la circunstancia invocada como causal de **ampliación de plazo debe estar** adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este deben cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación.

Cabe indicar que el proveedor solicito la ampliación de plazo antes de la culminación del contrato, así mismo toda las coordinaciones que venía realizando el proveedor con los responsables de las





diferentes oficina de la entidad para culminar su servicio, estos se realizaron a través de los **diferentes** medios de comunicación (correo electrónicos, llamadas telefónicas y diferentes redes sociales) a fin de evitar el acercamiento y contagio por el COVID-19." (El resaltado es agregado).

Asimismo, en la parte concluyente, señala lo siguiente:

(...)

- -El hecho invocada como causal de **ampliación de plazo está acreditada y sustentada** por el contratista y en la solicitud este deben cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación. (El resaltado es agregado).
- -La Oficina General de Planificación y Presupuesto indica que es prudente otorgar la ampliación de plazo de los diez (10) días requeridos por el contratista."

Posteriormente, el jefe de la oficina de Asesoría Legal de la EPS, mediante Informe Legal N° 071-2021-EPS S.H.S.A./OGAL de 07 de julio de 2021, se dirigió al gerente General, en donde en relación a la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista, en la parte concluyente señala lo siguiente:

(...)

Que, estando al REPORTE N° 110 E.P.S. SEDAM HYO S.A./OGPP el mismo que señala que la causal invocada por el contratista está acreditada y sustentada, y habiéndose establecido que la solicitud de ampliación de plazo fue tramitada cumpliendo con la formalidad prevista en el artículo 158° del RCLE; corresponde al titular de la entidad emitir el acto resolutivo respectivo en atención a la solicitud presentada por el contratista." (El resaltado es agregado).

Finalmente, el gerente General de la EPS mediante Resolución de Gerencia General N° 146-2021-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. /GG de 09 de julio de 2021., resolvió lo siguiente:

"(...)

Artículo 1°.- Aprobar el pedido de ampliación de plazo por 10 días, para la Empresa Instituto de Negocios y Metodología E.I.R.L., al CONTRATO N° 002-2021-EPS SEDAM HYO S.A. Consecuentemente modificar la cláusula quinta, del referido contrato, quedando definitivamente por ochenta (80) días calendarios. Hasta el 09 de julio del 2021."

En ese contexto, de la revisión a los documentos antes señalados, se advierte que el Contratista no presento evidencias que sustenten y acrediten el motivo de la ampliación de plazo. Según el jefe de la oficina de Planificación y Planeamiento de la EPS, quien concluyó que el hecho invocado como causal de ampliación de plazo está acreditada y sustentada, el Contratista realizó coordinaciones con los responsables de las diferentes oficinas de la EPS para culminar su servicio, a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas y diferentes redes sociales; sin embargo, el Contratista en el documento que presentó solicitando la ampliación de plazo, no adjuntó evidencias que acrediten las coordinaciones realizadas; situación que no permitirá identificar, el plazo de siete (7) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, que el Contratista tuvo para solicitar la ampliación de plazo.



Al respecto, la normativa aplicable a las contrataciones del Estado, establecen que el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad **debidamente comprobados**, hecho que no habría ocurrido en el presente caso.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:





 Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el diario oficial El Peruano, el 13 de marzo de 2019.

CAPÍTULO IV EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

(...)
Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

- 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad **debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento." **(El resaltado es agregado).**
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.

CAPÍTULO III MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(...)

Artículo 158. Ampliación de plazo contractual

158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

(...,

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

- 158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización." (El resaltado es agregado).
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de julio de 2014.

CAPÍTULO IV EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato.

(...)

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad **debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados." (El resaltado es agregado).





c) Consecuencia:

La situación expuesta advierte que la Entidad aprobó una ampliación de plazo sin contar con las evidencias que sustente o comprueben la causal de la ampliación, generando el riesgo de que la prestación del servicio no se realice dentro del plazo establecido en el marco contractual y no se apliquen las penalidades de correspondan, además de poner en riesgo el cumplimiento del objeto del contrato, en perjuicio de la EPS.

2. LA ENTIDAD NO REMITE AL CONTRATISTA, LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME FINAL DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS MODIFICATORIAS, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CONCLUYA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, Y AFECTE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

a) Condición:

De la consulta realizada al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se advierte que la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 005-2021-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (Primera Convocatoria) para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Evaluación, Elaboración y Actualización de Documentos de Gestión de la EPS SEDAM Huancayo S.A."; seguidamente, el órgano encargado de las contrataciones otorgó la buena pro al postor Instituto de Negocios y Metodología E.I.R.L., suscribiéndose posteriormente, el contrato N° 002-2021-EPS SEDAM HYO.S.A. de 20 de abril de 2021, por el importe de S/ 94 400,00 y estableciéndose un plazo de la prestación del servicio de setenta (70) días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; en ese contexto se advierte que el plazo para la prestación debió finalizar el 29 de junio de 2021. Al respecto, el Contratista a través de su Gerente, mediante oficio n° 07-2021-INEM/GG de 23 abril de 2021, presentó el Plan de Trabajo en donde en el ítem 4.4 estableció el cronograma para el desarrollo de 20 actividades, de acuerdo a la imagen siguiente.

Imagen nº 2
Plan de trabajo "Servicio de consultoría de evaluación, elaboración y actualización
De los documentos de gestión de la EPS SEDAM Huancayo S.A."





Fuente: Plan de Trabajo según oficio nº 07-2021-INEM/ GG de 23 abril de 2021 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control.





De la imagen precedente se advierte que, según el Plan de Trabajo presentado por el Contratista, en el plazo de 70 días debió presentar el Informe Final.

Sin embargo, el Contratista mediante oficio n.º 18-2021-INEM/GG de 24 de junio de 2021, solicitó la ampliación de plazo al contrato Nº 002-2021-EPS SEDAM HYO.S.A. de 20 de abril de 2021, señalando lo siguiente: "(...)siendo el plazo de vencimiento el 29 de junio de 2021, por lo que estando dentro del plazo establecido cumplo con solicitar una ampliación de diez (10) días, en el marco de la Cláusula Undécima del precitado Contrato, por razones no imputables a la consultora, siendo la razón principal la entrega pendiente de remisión de información por parte de los Órganos y Unidades Orgánicas, por lo que, es necesario contar con un tiempo adicional para el procesamiento y sistematización de los productos."

Al respecto, el jefe de la oficina General de Planificación y Presupuesto de la EPS mediante Reporte n° 110-EPS SEDAM HYO S.A./OGPP de 05 de julio de 2021, comunicó a la Gerencia General su aprobación para la ampliación de plazo solicitado por el Contratista; consecuentemente, la Gerencia General de la EPS a través de la Resolución de Gerencia General N°146-2021- EPS SEDAM HYO S.A. /GG de 09 de julio de 2021, aprobó la ampliación de plazo por diez (10) días, siendo el nuevo plazo para la entrega del informe final, el **09 de julio de 2021**.

El Plan de Trabajo y el informe final, fueron entregados por el Contratista, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n° 1
Productos Entregables según "CONTRATO N° 002-2021-EPS SEDAM HYO S.A."

Producto	Actividad	De la entrega			Observaciones
o Entregable		Fecha	Documento	Plazo	
1	Evaluación del PEI. Plan Estratégico Institucional actualizado enfocado al Plan Maestro Optimizado Tercer Quinquenio.		Oficio nº 07-2021- ENEM/GG, INEM presentó el Plan de Trabajo (02 folios + 02 anillados).	8 días calendarios	
2	Elaborar el Mapeo de Procesos. Reglamento de Organización y Funciones ROF con estructura organizacional. Clasificador de Cargos. MPP.	9/01/2021	Oficio n° 025- 2021-INEM/GG de 08 de julio de 2021, INEM presentó el Informe Final (14 anillados + 01 CD).		* A través documento S/N 16 de mayo 2021, INEM solic sesión remota c
3	Elaborar el manual de procedimientos MAPRO. Alineamiento de Puestos, Elaborar cuadro analítico de personal CAP-P. Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal PAP.	9/07/2021		72 días calendarios	el Area de Ingeniería para cerrar la etapa de observaciones cuya fecha sugerida fue el 17/08/2021.
4	Análisis de distorsiones del sistema de remuneraciones. Propuestas de niveles y escalas remunerativas.	9/07/2021			
			Total	80 días calendarios	



Fuente: Oficio N° 07-2021-ENEM/GG y Oficio N° 25-2021-INEM/GG.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio del Control





Del cuadro precedente se evidencia que el Contratista presento el informe final en el plazo establecido en el contrato y sus modificatorias, correspondiendo a la EPS en el plazo de diez (10) días (19/07/2021) comunicar al contratista, sus observaciones; para que posteriormente el contratista en el plazo de diez (10) días proceda a levantar las observaciones (29/07/2021).

Sin embargo, el Contratista a través del documento S/N recepcionado el **16 de agosto de 2021** emitido en referencia a la carta n.º 045-2021-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./OGPP en donde la EPS le comunicó las observaciones realizadas al segundo informe, solicitó sesión remota con el Área de Ingeniería para cerrar la etapa de observaciones cuya fecha sugerida fue el 17/08/2021. La situación antes descrita advierte que la Entidad pese al plazo transcurrido de diez (10) días para comunicar al Contratista las observaciones sobre el informe final, a tal fecha no habría realizado en su totalidad, debido a que algunas unidades orgánicas no cumplieron con la revisión correspondiente, situación que incidiría en el plazo de la prestación del servicio.

b) Criterio:

• Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.

TÍTULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I DEL CONTRATO

"(...)

Artículo 143. Cómputo de los plazos

Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil."

• Contrato N° 002-2021-EPS SEDAM HYO S.A. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A."



...)

Para dar cumplimientos a los plazos, la firma consultora o el consultor entregará los productos en el plazo indicado; luego la EPS tendrá 10 días para la revisión de los productos y emitirá sus observaciones, las cuales hará llegar al proveedor, quien tendrá diez (10) días para levantar las observaciones."

c) Consecuencia:

De lo mencionado, se advierte que la EPS SEDAM Huancayo S.A. no cumplió con remitir al Contratista las observaciones realizadas al informe final en su totalidad, toda vez que pese al plazo transcurrido, algunas unidades orgánicas no cumplieron con tal labor, ocasionando que a la fecha no se tiene los productos finales con las observaciones subsanadas por parte del Contratista, pese haber transcurrido aproximadamente treinta y tres (33) días posterior al vencimiento del plazo de la prestación del servicio establecido en el contrato y sus modificatorias; tal situación podría afectar al logro del objeto para la cual se suscribió el contrato, en perjuicio de la EPS.





III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al "Contrato n° 002-2021-EPS SEDAM HYO S.A. – "Contratación del Servicio de Consultoría de Evaluación, Elaboración y Actualización de Documentos de Gestión de la EPS SEDAM Huancayo S.A." se encuentra detallada en el **Apéndice** n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al Contrato n° 002-2021-EPS SEDAM HYO S.A. – "Contratación del Servicio de Consultoría de Evaluación, Elaboración y Actualización de Documentos de Gestión de la EPS SEDAM Huancayo S.A." se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo, las cuales han sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

- 1. Hacer de conocimiento al Titular de la EPS SEDAM Huancayo S.A. el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio al Contrato nº 002-2021-EPS SEDAM HYO S.A. "Contratación del Servicio de Consultoría de Evaluación, Elaboración y Actualización de Documentos de Gestión de la EPS SEDAM Huancayo S.A.", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado servicio.
- Hacer de conocimiento al Titular de la EPS SEDAM Huancayo S.A. que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huancayo, 31 de agosto de 2021.

Lic. Percy Marcelo Ricaldi

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

EPS SEDAM Huancayo S.A.





APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD APROBÓ UNA AMPLIACION DE PLAZO A FAVOR DEL CONTRATISTA, SIN CONTAR CON LOS ELEMENTOS QUE SUSTENTEN Y ACREDITEN LA CAUSAL; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA AL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Contrato N° 002-2021-EPS SEDAM HYO.S.A. de 20 de abril de 2021.
2	Oficio N° 018-2021-INEM/GG de 24 de junio de 2021.
3	Reporte N° 110-EPS SEDAM HYO S.A./OGPP de 05 de julio de 2021.
4	Informe Legal N° 071-2021-EPS S.H.S.A./OGAL de 07 de julio de 2021.
5	Resolución de Gerencia General N° 146-2021-EPSSEDAM HUANCAYO S.A. /GG de 09 de julio.
6	Memorándum N° 125-2021-EPS SEDAM HYO.S.A./OCI de 26 de agosto de 2021.
7	Carta N.° 054-2021-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/OGPP de 27 de agosto de 2021.

LA ENTIDAD NO REMITE AL CONTRATISTA, LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME FINAL DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS MODIFICATORIAS, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CONCLUYA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, Y AFECTE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Nº	Documento
1	Contrato N° 002-2021-EPS SEDAM HYO.S.A. de 20 de abril de 2021.
2	Oficio N° 07-2021-INEM/GG de 23 abril de 2021.
3	Resolución de Gerencia General N° 146-2021-EPSSEDAM HUANCAYO S.A. /GG de 09 de julio de 2021.
4	Oficio N° 025-2021-ENEM/GG recepcionado el 09 de julio de 2021.
5	Documento s/n del INEM/GG recepcionado el 16 de agosto de 2021.





GERENCIA GENERAL

SECRETARIA SECRETARIA

Huancayo, 31 de agosto de 2021.

Nº DE REC:

POLIOS:.

OFICIO Nº 150-2021-EPS SEDAM HYO. S.A./OCI

Señor:

Ing. César Raúl Palacios Sulca Gerente General EPS SEDAM HUANCAYO S.A. Jr. Junín n.° 987

Huancayo/Huancayo/Junin

ASUNTO

Remisión de Informe de Orientación de Oficio N° 009-2021-OCI/3477-SOO.

REF.

- a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría nº 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Contrato N° 002-2021-EPS SEDAM HYO S.A. "Contratación del Servicio de Consultoría de Evaluación, Elaboración y Actualización de Documentos de Gestión de la EPS SEDAM Huancayo S.A.", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 009-2021-OCI/3477-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

EPS SEDAM HUANCAYOS

Vic. Percy Marcelo Ricaldi JEFE (0) DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL